



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020250028800
N.I.: 143196
Tutela Primera instancia
José Adalber Upegui Cruz

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **José Adalbert Upegui Cruz**, contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, trámite que se hace extensivo al Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia Paz del Territorio Nacional, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, remítase copia de la demanda a las autoridades accionadas, lo mismo que a las partes e intervinientes en el proceso seguido en contra del accionante, a fin de que dentro de las veinticuatro (24)

CUI: 11001020400020250028800

N.I.: 143196

Tutela Primera instancia
José Adalber Upegui Cruz

horas respondan sobre la temática planteada a los correos despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5224F13CF3D7BE95F75EB3F64E0BD077D0624DE608908B1A716B0F226538E904

Documento generado en 2025-02-10